

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.333/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad celebrada el pasado 17.12.2014 una modificación puntual en la "Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos", en el sentido de modificar parte de la redacción del artículo 7 referente a las tarifas, modificación que ha devenido en definitiva al haber transcurrido sin alegaciones el periodo concedido por anuncio en el BOP (número 251/ 31.12.2014), de conformidad con la normativa vigente en la materia de régimen local, se publica el texto definitivo del citado artículo modificado.

(Artículo 7):

- A) Añadir al apartado uno un subapartado con la siguiente redacción: "1.bis. Vivienda particular en suelo rústico 40,00 €/año".
- B) Trasladar "casa rurales" desde el apartado 7 al apartado 2, e incluirlo en su redacción después de "tiendas de informática".
- C) Sustituir en el apartado 7 "casa rurales" por "Centros de turismo rural".
- D) Suprimir del apartado 7 los términos "pensiones" y "fondas".

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de de dos meses (de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Arenas de San Pedro, a 7 de abril de 2015.

El Presidente, *Rafael García Moreno*.